



RESOLUCION N° 162



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 14 MAR 2001

VISTO el expediente N° 6258/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION APLICADAS A LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N°. 244/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*MW*  
*JL* *AP*

Nº 162



RESOLUCION N° 162



# Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

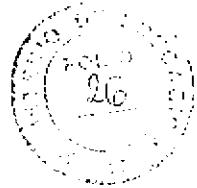
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION APLICADAS A LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL

*[Handwritten signatures and initials]*

RES. N° 162



## Ministerio de Educación

SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*HUGO JURI*

RESOLUCIÓN N° 162

*HJ.*  
Dr. HUGO Q. JURI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

162



RECUPERACION N° 162



# Ministerio de Educación

## ANEXO I

### ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION APPLICADAS A LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

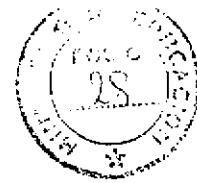
- ◆ Realizar procesos de consultoría y análisis en establecimientos educacionales en el área de Tecnología Educativa.
- ◆ Planificar el desarrollo de contenidos de las asignaturas relacionadas a la temática.
- ◆ Integrar equipos multidisciplinarios para la ejecución de planes de estudios que permitan la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información.
- ◆ Administrar proyectos de Tecnología Aplicada a la Educación desde su gestación hasta su evaluación.
- ◆ Formar y dirigir equipos de trabajo en Nuevas Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.
- ◆ Decidir cual es la tecnología adecuada para un objetivo de aprendizaje.
- ◆ Evaluar modelos educativos basados en tecnología.
- ◆ Realizar investigaciones para la aplicación de las Nuevas Tecnologías a los desafíos relativos a la educación.

*[Handwritten signature]*

RES. N° 162



RESOLUCION N° 162



# Ministerio de Educación

## ANEXO II

### UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

#### TITULO: LICENCIADO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION APLICADAS A LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-.

##### CONDICIONES DE INGRESO:

- ◆ Poseser Título de Carrera Docente o de institutos de educación terciaria no universitaria de 4 años de duración y de una asignación horaria total de 2.400 horas.
- ◆ Lectura y comprensión de Inglés (Nivel Básico).
- ◆ Coloquio de Admisión.

##### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

##### PRIMER AÑO:

01	Comunicación Visual	1º C	5	85	---
02	Aprendizaje y Cognición en el Marco de las Nuevas Tecnologías de la Información	1º C	4	68	---
03	Selección, Empleo y Evaluación en Materiales Educativos en el Marco de las Nuevas Tecnologías de la Información	1º C	5	85	---
04	Metodología de la Investigación	1º C	3	51	---
05	Internet y Educación	2º C	5	90	---
06	Resolución de Problemas con Herramientas Informáticas I	2º C	5	90	---
07	Diseño y Producción de Programas Educativos	2º C	4	72	---
08	Evolución de Sistemas de Lectura y Escritura	2º C	3	54	---

*W*  
*J. J. P.*

Nº 162



RESOLUCIÓN N° 163



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO:

09	Producción Multimedial I	1º C	5	85	---
10	Impacto Social de la Tecnología	1º C	4	68	---
11	Resolución de Problemas con Herramientas Informáticas II	1º C	5	85	06
12	Filosofía de la Ciencia	1º C	2	34	---
13	Producción Multimedial II	2º C	5	90	09
14	Producción de Contenidos para Internet	2º C	4	72	---
15	Diseño del Proyecto Final para cada Especialidad	2º C	2	36	---
16	Pensamiento Social Contemporáneo	2º C	2	36	---
17	Didáctica para la Enseñanza con nuevas Tecnologías de Información	2º C	3	54	02

CARGA HORARIA TOTAL: 1.155 Horas.

*M. J. G.*